

Rawson, 15 de Octubre de 2.012.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S -----/----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31871/12 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 05/12 - Construcción Gimnasio Auxiliar del Club Gimnasia y Esgrima Comodoro Rivadavia (Expte. N° 2567/10 - SIPYSP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 127 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presenta un (1) postulante (Empresa RIGEL S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime pre-adjudicar el licitatorio en trámite a la única postulante presentada por resultar su oferta conveniente (ver Acta Número Tres de fs. 118 fol. I. P. V. y D. U.), debiendo la pre-adjudicataria cumplimentar con lo informado por la Sub-Comisión Técnica según constancias de fs 117 Anexo II (fol. I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 121 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... el trámite se ha realizado de acuerdo al Procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y sus reglamentaciones, ... .” (sic). Finalmente, a fs. 122 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que realizar con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 96/12**

**Dr. Jorge VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**